

DECRETO N° 0775
NEUQUÉN, 22 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° OE-7000255-V-2012, los Decretos N° 0887/2012 y N° 0403/2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0887/2012, la señora Paula Lorena VOLANTE, D.N.I. N° 29.017.850, y el señor Walter Hernán CARDOZO, D.N.I. N° 23.695.482, resultaron adjudicatarios de la vivienda construida sobre el Lote 6 de la Manzana 30, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-6228-0000, ubicado en el Barrio Valentina Norte, Sector 190 Viviendas de la ciudad de Neuquén;

Que consecuentemente con fecha 15 de enero del año 2015, la señora VOLANTE y el señor CARDOZO suscribieron con la Municipalidad de Neuquén el correspondiente "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", en el cual se comprometieron a abonar la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres (\$165.663,00), en concepto de "aporte por construcción de vivienda", pagaderos en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 0403/2014;

Que posteriormente, con fecha 09 de mayo del año 2024, la señora VOLANTE y el señor CARDOZO manifestaron a la Subsecretaría de Tierras, su voluntad de cancelar el saldo total del precio de venta del lote mencionado precedentemente, y solicitaron se les informe el saldo correspondiente, en concepto de cuotas no devengadas;

Que consecuentemente la Dirección Determinación Tributos Territoriales dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, determinó con fecha 11 de julio de 2024, que en relación a la cantidad e importes de cuotas sin vencer, respecto al precio de venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-6228-0000, restan devengar un total de ciento ochenta y un (181) cuotas, que ascienden a un capital nominal total de pesos ciento veintidós mil novecientos veintiuno con cuarenta centavos (\$ 122.921,40);

Que se expidieron la Dirección Municipal de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 160/2024 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 503/2024, en los que concluyeron que por imperio de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10383, resulta aplicable al presente trámite lo dispuesto en el artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, a fin de efectuar



0775-24

los descuentos de intereses de financiación correspondientes, frente al pago anticipado del saldo total del precio que efectivice la señora VOLANTE y el señor CARDOZO, en su calidad de tomadores de plan;

Que el artículo 16º) de la Ordenanza N° 10383 establece: "...*Funciones. El Organismo Fiscal tiene a su cargo las funciones de determinar, verificar, fiscalizar y recaudar las obligaciones tributarias y sus accesorios...*";

Que al respecto, el artículo 25º) inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06 establece: "... *PAGO TOTAL: los tomadores de planes que opten por cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses de financiación contenido en dichas cuotas, no incluyendo ese beneficio la cuota correspondiente al mes de pago ...*";

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16º) de la Ordenanza N° 10383 y el artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud de pago anticipado de la ----- totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble, identificado como Lote 6 de la Manzana 30 del Barrio Valentina Norte Sector 190 Viviendas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-6228-0000 y al descuento de los intereses de financiación de las mismas, interpuesta por la señora **Paula Lorena VOLANTE, D.N.I. N° 29.017.850** y el señor **Walter Hernán CARDOZO, D.N.I. N° 23.695.482**, en los términos del artículo 25º) inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/2006, reglamentario de la Ordenanza N° 10383.

Artículo 2º) AUTORÍZASE al Organismo Fiscal Municipal, a percibir ----- antes del día 10 del mes posterior a la fecha de la emisión del presente decreto, por parte de la señora **Paula Lorena VOLANTE, D.N.I. N° 29.017.850** y el señor **Walter Hernán CARDOZO, D.N.I. N° 23.695.482**, la suma de pesos ciento veintidós mil novecientos veintiuno con cuarenta centavos (\$ 122.921,40), en concepto de cancelación del capital nominal total, comprensivo de las ciento ochenta y un (181) cuotas del saldo de precio de venta del inmueble, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-6228-0000.

Artículo 3º) FACÚLTASE al Organismo Fiscal Municipal a efectuar los ----- descuentos de los intereses de financiación por cancelación anticipada de la totalidad de las cuotas del precio de venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-6228-0000, los

0775 - 24

que deberán ser calculados a partir de la fecha del efectivo pago de la suma indicada en el artículo 2º) de la presente norma legal, en los términos del artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal y siempre que el pago se efectivice antes del día 10 del mes posterior a la fecha de la emisión del presente decreto.

Artículo 4º) AUTORÍZASE al Organismo Fiscal Municipal, a que en ----- caso de que la suma dispuesta en el artículo 2º) de la presente norma legal no se abone antes del día 10 del mes posterior a la fecha de emisión del presente decreto, realice una nueva liquidación de cuotas e intereses de financiación, en los términos del artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, que establece que el beneficio de descuento no incluye la cuota correspondiente al mes de pago.


Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras, ----- dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, a la señora Paula Lorena VOLANTE y al señor Walter Hernán CARDOZO y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación, y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Provincia del Neuquén

